

ACUERDO: DCC/4312/2025 Tepic Nayarit, 22 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: MARGARITA ARELLANO AGUAYO

DOMICILIO: CALLE HIDALGO Y REVOLUCIÓN S/N, EJIDO ZACUALPAN, C.P. 63710, COMPOSTELA,

NAYARIT

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:30 horas, del día 22 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/02455/2025 de fecha 12 de junio de 2025, al contribuyente MARGARITA ARELLANO AGUAYO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de junio de 2025 levantada por el notificador ejecutor Juan Francisco Lopez Ramirez, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/003/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/02455/2025 de fecha 12 de junio de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 29358 y 23338 de fecha 19 de julio de 2022 y 13 de septiembre de 2022 por un importe histórico total de \$600.00(Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente MARGARITA ARELLANO AGUAYO mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Navarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Navarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/02455/2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de folio 29358 y 233338 de fecha 19 de julio de 2022 y 13 de septiembre de 2022 por un importe histórico total de \$600.00(Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente MARGARITA ARELLANO AGUAYO Impuesto por la DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARIA DE MOVILIDAD...

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cumplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







OFICIO No.DCC/02455/2025. Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARGARITA ARELLANO AGUAYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO Y REVOLUCIÓN S/N, EJIDO ZACUALPAN, C.P. 63710, COMPOSTELA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	29358 Y 23338
PLACA:	76-14-MDE Y A-228-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	19 DE JULIO DE 2022 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN I INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

AEDR/gra





OFICIO No.DCC/02455/2025 Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo	
Multas	\$300.00	\$344.00	\$177.00	\$0.00	\$521.00	
Multas	\$300.00	\$339.00	\$165.00	\$0.00	\$504.00	
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$560.00	\$560.00	
Totales	\$600.00	\$683.00	\$342.00	\$560.00	\$1,585.00	

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Navarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA. JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ. OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL. JOSE VEGA JIMENEZ, JESÚS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

MA CONCERCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AEDR/gra





OFICIO No.DCC/02455/2025. Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARGARITA ARELLANO AGUAYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIDALGO Y REVOLUCIÓN S/N, EJIDO ZACUALPAN, C.P. 63710, COMPOSTELA, NAYARIT
	COMPOSILLA, NATANII
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	29358 Y 23338
PLACA:	76-14-MDE Y A-228-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	19 DE JULIO DE 2022 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN I INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

AEDR/gra





OFICIO No.DCC/02455/2025 Tepic, Nayarit a 12 de junio de 2025.

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$300.00	\$344.00	\$177.00	\$0.00	\$521.00
Multas	\$300.00	\$339.00	\$165.00	\$0.00	\$504.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$560.00	\$560.00
Totales	\$600.00	\$683.00	\$342.00	\$560.00	\$1,585.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Navarit se designa notificador-ejecutor a los C.C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA. JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JESÚS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Navarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

E JAYARIT FINANZAS

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	MARGARITA ARELLANO AGUAYO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR	CALLE HIDALGO Y REVOLUCIÓN S/N, EJIDO ZACUALPAN, C.P. 63710,
NOTIFICACIONES:	COMPOSTELA, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	29358 Y 23338
PLACA:	76-14-MDE Y A-228-MDD
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	19 DE JULIO DE 2022 Y13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN I INCISO "A " DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Zacalean siendo las 15 horas	con
minutos del día 25 de Jonio de 225	
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 32455 /202 5 de fe	echa
el suscrito notificador y ejecutor C	ohro
Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artíc	
16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99,	101
110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo	n en
Hidalgo of levels ain. Zacalpan Compostala -	
el Hidalyo domicilio lustran la confestala - persona buscada o quien legalmen	te lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del cré	dito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presidente de presidente	ente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse	en
	_
	_
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llam	
quien manifiesta ser mayo	
	ción
	editó
con señalando que tiene la calidad	de
	con
, número, de fe	echa
expedida por	
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cu	ales
son	_





motivos seña	se tuvo a la vista se devuelve al por alados en el mismo, procedo a reque domicilio y que ha quedado descrita,	rir la presencia del contribu persona que informó expre-	uyente o su representante legal, a la samente que el contribuyente o su re	persona que me presentante legal
dejó en	poder de	1	sta diligencia procedió cit	carácter de
estuvieran p contribuyente	resentes en la hora y fecha señalada	a en el mismo. Con motivo tante legal, atendieno		la presencia del dijo llamarse
para atender	r el acto, quien manifiesta tener la c		, lo (cual acredito con identifica
con		número		de fecha
		vigente	expedida	por
documento d	que contiene fotografía y que correspo		cos de la persona con quien se entie	ende la diligencia, son:
, una vez qu	e se tuvo a la vista se devuelve al por	tador y cerciorándome que	se encuentra en el interior del inmue	ble, toda vez que
, una vez qui	e se tuvo a la vista se devuelve al poi	tador y cerciorandome que	se encuentia en el interior del lilinde	bie, toda vez que
su represent las penas en	or la cual me doy cuenta de que no se tante legal manifestando ser mayor d que incurren las personas que decla mi requerimiento, que el contribuyent que se dejó citatorio	e edad y tener capacidad le ran con falsedad ante autor	egal para atender la presente diligen idad distinta a la judicial, me informa	cia apercibida de expresamente en
que			y por esa razón en este	acto procedo a
descrita, per identificación vigencia has de la Secreta XII, XIII y LII	presente diligencia de requerimiento de resona ante la cual me identifico y acon número	redito que actúo con el ca ento expedido por el L.C. A Poder Ejecutivo del Estado	persona que encontré en el domicilio programa que encontré en el domicilio programa de notificador y ejecutor mediar , con fecha de expedición 02 de en antonio Vázquez Pardo, Director Ge de Nayarit, con fundamento en el al	y que ha quedado nte constancia de nero de 2025 con neral de Ingresos rtículo 35 fracción
	tivo, en este acto procedo a entendo o su representante legal, esto es cor		e requerimiento de pago y/o embarg	o con la persona quien
manifiesta	tener	la	calidad	de
,	acreditando	su	personalidad	con



dirigido el documento que debe notificarse, quien se id	dentifica con número número expedida
por	vigente, documento
que contiene fotografía v que corresponde a los rasgos	s fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:	
	portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del
	d con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la
cual me identifico y acredito que actúo con el ca	argo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación
	, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día
30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C.	Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria de ado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en
	o Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Nayarit.	Timenor de la decretaria de Administración y i manzas del roder Ejecutivo
201 Estado do Majanti	
	iligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
mportes que se encuentran detallados en el mandamie	ento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
	sitto de ojecucion, con el mi de que en octo dele dele del maser electudad el
pago en cantidad de \$ 1,585, -	
pago en cantidad de \$15 & 5 ,	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este
pago en cantidad de \$5 & 5el cual representa el monto actualizado a la fecha de eacto haber realizado el pago o haber garantizado el inte	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
pago en cantidad de \$ 1,565, 500 el cual representa el monto actualizado a la fecha de eacto haber realizado el pago o haber garantizado el intecontenido en el mandamiento de ejecución señalado, e	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
pago en cantidad de \$ 1,565, 500 el cual representa el monto actualizado a la fecha de eacto haber realizado el pago o haber garantizado el intecontenido en el mandamiento de ejecución señalado, especialed del contribuyente deudor para	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$ 1,585, el cual representa el monto actualizado a la fecha de el cacto haber realizado el pago o haber garantizado el intercontenido en el mandamiento de ejecución señalado, el contribuyente deudor para	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$ 1,565, 500 el cual representa el monto actualizado a la fecha de eacto haber realizado el pago o haber garantizado el intecontenido en el mandamiento de ejecución señalado, especialed del contribuyente deudor para	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$ 1,585, el cual representa el monto actualizado a la fecha de el cual representa el monto actualizado a la fecha de el cacto haber realizado el pago o haber garantizado el intercontenido en el mandamiento de ejecución señalado, el contribuyente deudor para	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$ 1,585, el cual representa el monto actualizado a la fecha de el cacto haber realizado el pago o haber garantizado el intercontenido en el mandamiento de ejecución señalado, el contribuyente deudor para	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
pago en cantidad de \$	emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este erés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO Domicilio: AV. ZACATECAS 83 er. PISO ZONA CENTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes:
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: Margy 11 to Hichard Agrayo Domicilio: Hidugo Valor SIN Zyal Pom
Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Número(s) de oficio o de control SCC (0 2495 (2025) De fecha(s): 12 2025
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
siendo las
se pregner por Contribigate of
vectors fels fearboard y radic



11						
<u>Se</u>	to co.	C		as1	9/6	<u></u>
(-gm) lar	01/3		Cve	w (910	lue algan
0-00	0001	- 2	Confr	bryate	1 1	Adic Salis
arc	Sun	6)	Sc do.	0000	CO 110	borgy
centra	62	10	, meru	m(0112	901	gre 20
			7 100 (10)	N.	000	men +)
,						
						0
	Cia	1 1				
	Cle	erre del A	Acta Circi	unstanciada	ı	
No habiendo má	s hechos que circ	unetancia	n darrage			
	s hechos que circ					
que se actúa, se	hace de conocin	mento lo n	arrado con	anterioridad	nara todos los o	del día en
conducentes, fir	mando para cons	tancia,		antonioniaud	para todos 105 e	rectos legales
C		July 1st a				
Croqu	uis de ubicación	del domi	cilio			
				_		V
						control
						2011
		-	< 1	1	1	. 0
			3	()vm	Krazil	near llami
_			200	and the state states for the state of the state of the	The transition of the state of	And what to the family amount of the contribution of the contribut
	11.11.		evol	dol Mari	Nombre y Fi	rma
	Hidalgo		3	del Noth	ficador, Verificad	lor y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



Oficio SAF/DGI/003/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

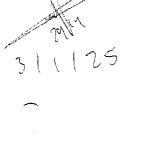


2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción l inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción l, DECIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, 50BIERNO DEL ESTADO DE NAVARITMODIFICADO mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio житель оставующительного де 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Organo Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX v 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Juan Francisco López Ramírez, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes LORJ9890608-4V5.

> El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.







El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Ciyiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamen

L.C. Antonio Varquiez Pardo DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de Ingresos. 2021-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS